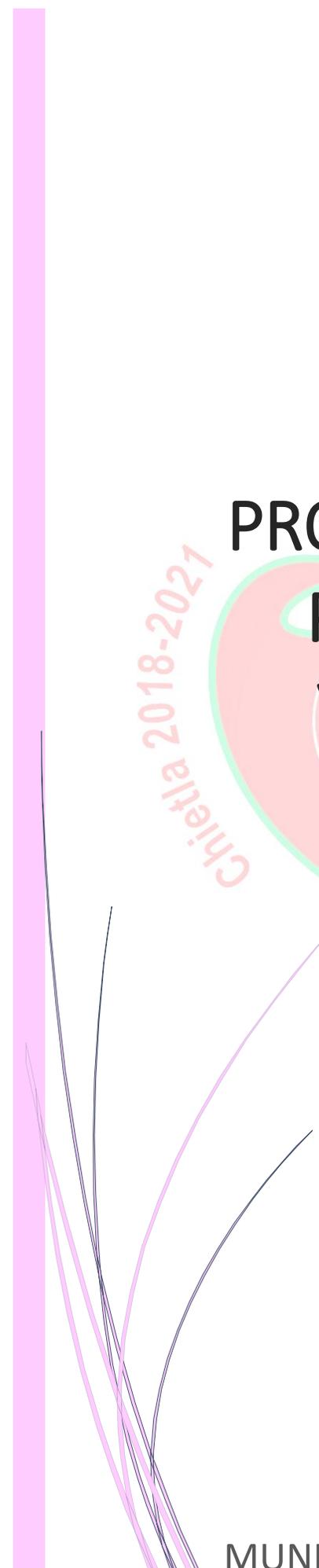




**PROGRAMA MUNICIPAL PARA  
PREVENIR Y ATENDER LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES Y NIÑAS**



MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA A 30 DE JULIO DE 2019.

## Contenido

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>3. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>4</b>
<b>4. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>10</b>
<b>4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES</b> .....	<b>10</b>
<b>4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES</b> .....	<b>10</b>
<b>4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES</b> .....	<b>11</b>
<b>4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:</b> .....	<b>12</b>
<b>5. DIAGNÓSTICO</b> .....	<b>28</b>
<b>5.1. MISIÓN</b> .....	<b>33</b>
<b>5.2. VISIÓN</b> .....	<b>33</b>
<b>6. PLANIFICACIÓN</b> .....	<b>34</b>
<b>6.1. EJES DE GOBIERNO</b> .....	<b>35</b>
<b>6.1.1 DE LA EDUCACION A LA NCLUSION</b> .....	<b>36</b>
<b>6.2. EJES DE ACCIÓN</b> .....	<b>36</b>
<b>6.2.1. PREVENCIÓN</b> .....	<b>36</b>
<b>6.2.2. ATENCIÓN</b> .....	<b>36</b>
<b>6.3. OBJETIVO GENERAL</b> .....	<b>37</b>
<b>6.4 OBJETIVOS PARTICULARES</b> .....	<b>37</b>
<b>7. METODOLOGÍA</b> .....	<b>38</b>
<b>7.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>38</b>
<b>7.2. ÁRBOL DE OBJETIVOS</b> .....	<b>39</b>
<b>7.3. METAS</b> .....	<b>40</b>
<b>8. INFORME FINAL</b> .....	<b>41</b>
<b>9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>42</b>



**PUEBLA**

**CHIETLA**  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2018 - 2021



## 1. PRESENTACIÓN

Con el ánimo de que conozcan y evalúen el esfuerzo del organismo que tengo el honor de dirigir como Presidente Municipal de Chietla uno de los principales objetivos de mi Administración es ver y velar por la problemática que en la actualidad se vive con la violencia contra las mujeres y niñas que va en aumento, es por eso que presento este Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y niñas del municipio de Chietla, para avanzar sustantivamente en la búsqueda de una mayor justicia y erradicar la violencia en contra de las mujeres y niñas.

El Municipio de Chietla se distingue por su gran diversidad cultural, social y religiosa, y también por la existencia de grandes desigualdades sociales y económicas. Por ello, para configurar la igualdad es importante partir de un auténtico reconocimiento de las diferencias y de las desigualdades sociales generadas históricamente, especialmente entre hombres y mujeres. Construir la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio es parte de un proceso mundial que iniciaron los movimientos de mujeres por el reconocimiento de sus derechos y para lograr su pleno desarrollo.

Por ello, la vinculación de la administración estatal con la municipal se presenta como una alternativa viable, pertinente, propicia para alcanzar la efectiva aplicación de la Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Sin embargo, es menester reconocer los grandes retos que faltan por enfrentar en el camino hacia la igualdad y, es por ello, que hoy presentamos y proponemos a la sociedad el Programa Municipal para prevenir y atender la violencia en contra las Mujeres y niñas.

El Programa ha sido elaborado mediante un proceso participativo con funcionarias y funcionarios de la Administración Pública Municipal, Organizaciones de la Sociedad Civil, mujeres líderes de colonias, profesionistas independientes, académicas y, asimismo, con la participación de Instituciones de gobierno en las áreas de Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, Salud y Educación.

**Ing. Olaf Ponce Cortes**

**Presidente Municipal Chietla**



**El Progreso**  
Sigue

## 2. INTRODUCCIÓN

Se presenta al Honorable Ayuntamiento de Chietla, como Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres, no sólo con base en el carácter de obligatoriedad que señala la normatividad, si no como parte de una labor de promoción del propio Organismo, cuyos principales objetivos son el fomentar y fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, apoyando su desarrollo integral y su incorporación a todos los ámbitos del quehacer comunitario en condiciones de igualdad con los hombres y evitar la discriminación de que puedan ser objeto por el hecho de ser mujeres.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *adquieren rango constitucional*.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

### 3. MARCO CONCEPTUAL

**Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

**Alerta de violencia de género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Ciclo de la violencia:** De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

**Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.

**Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

**Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

**Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Equidad:** Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

**Estado de riesgo:** De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

**Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

**Género.** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.



**Igualdad de género:** Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Indicadores de abandono:** Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

**Indicadores de violencia física:** Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, inconsistentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

**Indicadores de violencia psicológica:** Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

**Indicadores de violencia sexual:** Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

**Intersectorialidad y transversalidad.** Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

**Maltrato infantil:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

**Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

**Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

**Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

**Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

**Víctimas de maltrato:** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

**Violencia:** Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

**Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**Violencia económica:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

**Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

#### 4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

##### 4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

10

##### 4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✦ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- ✦ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- ✦ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



- ✦ NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- ✦ Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- ✦ Ley General de Víctimas.
- ✦ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✦ Ley General de Desarrollo Social.

#### **4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES**

- ✦ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- ✦ Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- ✦ Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- ✦ Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- ✦ Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- ✦ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- ✦ Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- ✦ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- ✦ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- ✦

#### 4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Buen Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes

<b>CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”</b>	
<b>Artículo 1</b>	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
<b>Artículo 3</b>	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
<b>Artículo 4</b>	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. el derecho a que se respete su vida;</li> <li>b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;</li> <li>c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;</li> <li>d. el derecho a no ser sometida a torturas;</li> <li>e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;</li> <li>f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;</li> <li>g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;</li> </ol>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>h. el derecho a libertad de asociación;</li> <li>i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,</li> <li>j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</li> </ul>

<b>Artículo 5</b>	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
<b>Artículo 6</b>	<p>El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y</li> <li>b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</li> </ul>
<b>Artículo 7</b>	<p>Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;</li> <li>b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;</li> <li>c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d.</li> </ul>



	<p>Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p> <p>d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p> <p>e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.</p>
--	--

<b>Artículo 8</b>	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;</p> <p>c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la</p>
-------------------	--



aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;

g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;

h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y Promover la cooperación internacional de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.



<b>Artículo 1</b>	<b>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO</b>
<b>Artículo 3</b>	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
<b>Artículo 12</b>	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>



<b>Artículo 18</b>	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
<b>Artículo 23</b>	1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
<b>Artículo 27</b>	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.
<b>Artículo 34</b>	<p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;</li> <li>b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;</li> <li>c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.</li> </ul>



**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<b>Artículo 4º</b>	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
<b>Artículo 115</b>	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado</p>

**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

<b>Artículo 1</b>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
-------------------	---



<b>Artículo 22</b>	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
<b>Artículo 23</b>	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;</li> <li>II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;</li> <li>III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;</li> <li>IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y</li> <li>V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.</li> </ul>

<b>Artículo 38</b>  DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</li> <li>II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujer</li> <li>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención,</li> </ul>
---	--



Y  
ERRADICAR  
LA  
VIOLENCIA  
CONTRA  
LAS  
MUJERES

atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los

tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;



	<p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas. es;</p>
--	---

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA**

<b>Artículo 1</b>	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <p>I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;</p> <p>II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;</p> <p>III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;</p>
	<p>IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</p> <p>V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</p> <p>VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y</p> <p>VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</p>



<b>Artículo 2</b>	Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
<b>Artículo 3</b>	Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley: I. El Congreso del Estado; II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado; III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal; IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva; V. Los Ayuntamientos; VI. El Tribunal Superior de Justicia; VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.



**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**Artículo 35**  
DEL  
PROGRAMA  
ESTATAL  
PARA  
PREVENIR,  
ATENDER,  
SANCIONAR  
Y  
ERRADICAR  
LA  
VIOLENCIA  
CONTRA  
LAS  
MUJERES

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:



VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.



LEY ORGANICA MUNICIPAL

<p><b>Artículo 46</b></p>	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con <b>dieciséis Regidores de mayoría</b>, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan <b>sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría</b>, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás <b>Municipios, por seis Regidores</b> de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>
<p><b>Artículo 47</b></p>	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con <b>siete Regidores</b>, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional; II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, <b>hasta con cuatro Regidores</b> que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con <b>tres Regidores</b> que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio; IV.- En los demás Municipios, hasta con <b>dos Regidores</b> que serán acreditados conforme al mismo principio;</p>
	<p>V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total</p>



	<p>en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</p> <p>VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.</p>
--	--

**LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

<p><b>Artículo 3</b></p>	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
--------------------------	---

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutive de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutive cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

<b>Acciones específicas</b>	<b>Responsable</b>
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>

## 5. DIAGNÓSTICO

Se realiza el siguiente análisis de acuerdo a la información cualitativa y cuantitativa aquí inscrita utilizando como medio encuestas en los diferentes planteles educativos para delimitar la problemática y la población identificada con mayor índice de rezago educativo y violencia de genero el municipio de Chietla.

En los últimos 6 meses se llevó a cabo en el municipio de Chietla la realización de **encuestas** a las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

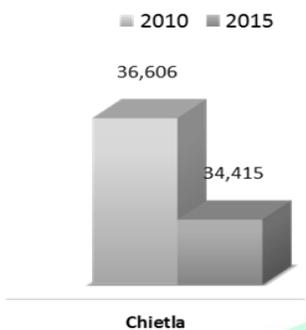
Es de suma importancia hacer notar que el secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.



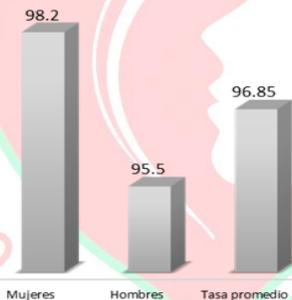
### INFORMACIÓN CUANTITATIVA MUNICIPIO DE CHIETLA

#### Población total

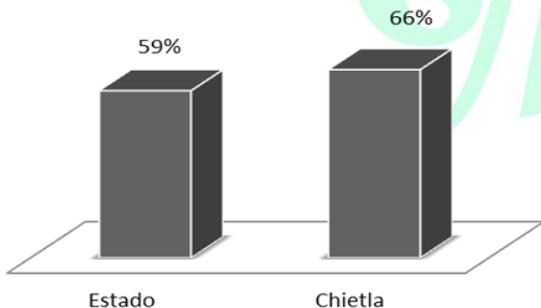


La población incrementó en un -6%.  
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

#### Tasa de alfabetización por sexo



#### Derechohabiencia

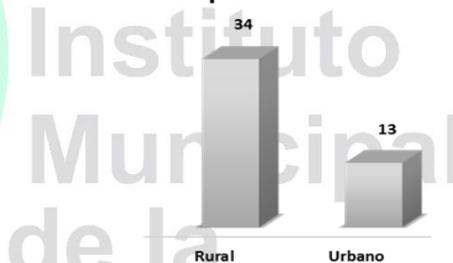


Hombres	Mujeres	Feminidad 2015
16,563	17,852	108

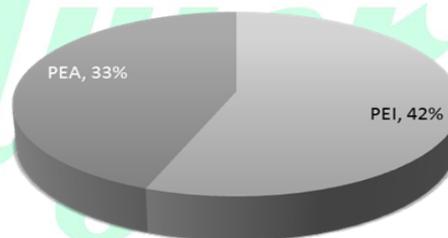
El índice de feminidad corresponde al número de mujeres respecto a los hombres.

Marginación	Desarrollo Humano	Rezago Social
Medio	Medio	Muy Alto

#### Tipo de localidades



#### Porcentaje de Población Económicamente Activa / Inactiva

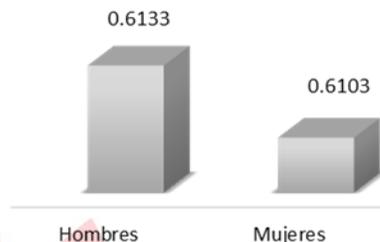




Mujeres de 15 a 19 años: Total de mujeres y mujeres embarazadas



Índice de Desarrollo Humano por sexo



Índice de Desarrollo Humano

\* Esperanza de vida al nacer.

\* Tasa de alfabetización de adultos y la combinación de las tasas brutas de matriculación primaria, secundaria y terciaria.

### Educación

Según el análisis cuantitativo resumimos que la educación en el municipio de Chietla cuenta con un porcentaje bajo de mujeres en edad escolar no accede a los servicios educativos (como ejemplo, sólo 2.8% de las niñas entre los 6 y 11 años de edad no asiste a la escuela). Entre la población de 12 a 14 años, 10.6% de las mujeres no asiste a la escuela y sólo 19.9% de las jóvenes que tienen entre 18 y 24 años asiste a la escuela.

El analfabetismo afecta a 13.8% de la población adulta, constituyendo las mujeres 58 de cada 100 personas analfabetas. Asimismo, el promedio de escolaridad de las mujeres es de 6.7 años lo cual implica que apenas se rebasa el mínimo de educación primaria.

Los hombres en el municipio tienen ligeras ventajas en términos educativos, ya que cuentan con un promedio de escolaridad superior al de las mujeres (ellos tienen en promedio 6.8 años): La tasa de analfabetismo entre ellos es de 12.6%, mientras que en las mujeres es de 14.9% (esto respecto a la población de 15 años y más). Otra fuente de diferencias entre mujeres y hombres es la relativa a la masculinización y feminización de carreras y opciones educativas que cada grupo elige en función de las expectativas sociales.

## INFORMACIÓN CUALITATIVA MUNICIPIO DE CHIETLA

Chietla, proviene de los vocablos náhuatl Chichic, cosa amarga y Tlán, junto o cerca; que unidos significan “Cerca de la cosa amarga”; llamado así por los campos cercanos sembrados de palmeras de dátil, que segregan una salina amarga porque sus componentes químicos son cloruro de sodio y sulfato de magnesio.

### Localización

El Municipio de Chietla se localiza en la parte suroeste del Estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 18° 26' 00" 18° 36' 00", de latitud norte y los meridianos 98° 31' 24" y 98° 42' 36" de longitud occidental.

### Superficie territorial

Tiene una superficie de 324.40 kilómetros cuadrados que lo ubica en el lugar 24 con respecto de los demás Municipios del Estado.

Sus colindancias son: al Norte con el Municipio de Tepexco, al Sur colinda con el Municipio de Chiantla de Tapia, al Oeste colinda con los Municipios de Tilapa, Atzala e Izúcar de Matamoros, y al Poniente colinda con el Estado de Morelos.

Chietla forma parte del distrito local electoral XXII con cabecera en Izúcar de Matamoros y al distrito federal electoral XI con cabecera en Atlixco. Además pertenece a la jurisdicción sanitaria (SSA) 07 con sede en el Municipio de Izúcar de Matamoros y a la Corde (SEP) 09 con cabecera en Izúcar de Matamoros.

### División Política Municipal

El Municipio de Chietla tiene 33 localidades.

### Volumen de la Población

La población conforme al censo 2010 de Chietla es de la siguiente manera:



**PUEBLA**

**CHIETLA**  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2018 - 2021



La población conforme al censo 2010 de Chietla es de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DE POBLACIÓN (2010)	EN EL MUNICIPIO	PORCENTAJE EN EL MUNICIPIO
Población Total <sup>1/</sup>	33,935	
Hombres	16,288	48.0%
Mujeres	17,647	52.0%
Población Urbana	20,677	60.9%
Población Rural	13,258	39.1%
Población Infantil/(0-14 años)	9,917	29.2%
Población Joven y Adulta/(15-64 años)	20,704	61.0%
Población Tercera Edad/(65 años y más)	3,254	9.6%
Población según condición de habla indígena de		
5 años y más <sup>1/</sup>	144	0.5%
Población Discapacitada <sup>1/</sup>	2,327	6.9%
Densidad de Población <sup>2/</sup> (Hab/Km <sup>2</sup> )	104	
Tasa de Crecimiento Poblacional <sup>3/</sup> (2005-2010)	0.7	

Fuente: 1/ INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010.

2/ Elaboración propia con base en datos proporcionados por el INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010 y Anuario Estadístico del Estado de Puebla, 2009.

3/INEGI. Delegación Puebla.

2

## 5.1. MISIÓN

La administración 2018-2021 de Chietla, será un gobierno eficiente incluyente e innovador al administrar, gestionar recursos, prestar servicios y generar las condiciones propicias para un mejor desarrollo del municipio para que tenga una mejor calidad de vida; fomentando y difundiendo la cultura de la equidad de género en el municipio, que permita abatir problemas de violencia, discriminación y desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, implementando sistemas eficientes e innovadores para la atención de calidad y cercana a la ciudadanía con responsabilidad social, equidad y transparencia.

## 5.2. VISIÓN

Hacer de Chietla un municipio que da atención oportuna a la problemática de violencia, discriminación y desigualdad de oportunidades para las mujeres y niñas con una sociedad participativa, un desarrollo integral y un crecimiento autosustentable que sea reconocido por la integración y el trabajo en equipo entre el pueblo y el gobierno.

## 6. PLANIFICACIÓN

El Instituto Municipal de las Mujeres, labora de acuerdo a lo dispuesto en el actual y vigente Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla, por lo cual se inscribe su labor en el eje III. Bienestar Social, equidad e inclusión. En el cual se pretende trabajar con Perspectiva de Género y Desarrollo Equitativo para las Mujeres y de acuerdo a los objetivos del programa.

### 6.1. EJES DE GOBIERNO

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA				
2019-2024				
Eje 1. Seguridad y gobernanza para vivir en paz	Eje 2. Innovación, competitividad y empleo	Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión	Eje 4. Infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible y sustentable	Eje 5. Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos
Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión				
<b>Objetivo</b>				
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.				
<b>Estrategias</b>				
Incrementar la cobertura, calidad y permanencia en la educación de manera incluyente para la excelencia educativa.				
"Programa 14. De la educación a la inclusión."				

34



**Líneas de acción**

Según el programa a realizar. Siguiendo el ejemplo anterior, algunas líneas de acción son:

1. Mejorar de manera integral los servicios de salud a cargo del Gobierno del Estado.
2. Rehabilitar y equipar los centros de salud públicos, priorizando aquellos que se ubican en las comunidades con altos niveles de marginación.
3. Fortalecer el sistema de salud garantizando la atención médica las 24 horas.
4. Capacitar al personal de los centros de salud y hospitales estatales, bajo un enfoque de sensibilidad, trato digno y equitativo a los usuarios.
5. Evaluar la calidad del servicio de salud brindado por centros de salud y hospitales estatales y ejecutar acciones que garanticen mejores servicios y atención.

**6.1.2 EJE 3 PROGRAMA 14: DE LA EDUCACIÓN A LA INCLUSIÓN**

**OBJETIVO**

Incrementar los niveles de cobertura, calidad y permanencia con un enfoque inclusivo en el Sistema Educativo Estatal para lograr un mejor nivel de desarrollo de las personas.

**ESTRATEGIA**

Incrementar la cobertura, calidad y permanencia en la educación de manera incluyente para la excelencia educativa.

**LÍNEAS DE ACCIÓN**

1. Priorizar el acceso a la educación integral a estudiantes de municipios con alta y muy alta marginación.
2. Conformar un sistema educativo incluyente, con enfoque de género.
3. Impulsar mecanismos de alfabetización y capacitación que contribuyan a disminuir el rezago educativo de la población principalmente en mujeres jóvenes.

## 6.2. EJES DE ACCIÓN

### 6.2.1. PREVENCIÓN

En el municipio de Chietla inicia con prevención y se describe como:

**Nivel de prevención primaria:** es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

### 6.2.2. ATENCIÓN

Chietla se coloca en el primer nivel de atención para iniciar con:

- Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención.

Primer contacto:

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

### 6.3. OBJETIVO GENERAL

Atender la violencia de mujeres y niñas de 14 a 21 años para reducir las brechas de género del municipio de Chietla, con la finalidad de empoderar a dicha población para generar equidad e inclusión en todos los sectores, a través de vinculación con programas de apoyo.

### 6.4 OBJETIVOS PARTICULARES

1. Informar a la ciudadanía del municipio sobre la violencia contra las mujeres con perspectiva de género mediante la promoción del diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

➤ Coadyuvar en la implementación del respeto a la integridad de la mujer, el combate a la violencia de género y los feminicidios de Chietla.

2. Fomentar la formulación e implementación de mecanismos para el respeto, promoción, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres y niñas para mejorar sus condiciones de vida.

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

➤ Realizar campañas de difusión con temas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

3. Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgo y participación ciudadana que impulsen el empoderamiento de las mujeres en el municipio de Chietla.

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

➤ Impulsar en las instituciones educativas y gubernamentales programas de profesionalización y fortalecimiento de capacidades, con perspectiva de género, en materia de desarrollo humano, proyectos productivos y empoderamiento para las mujeres del municipio.

## 7. METODOLOGÍA

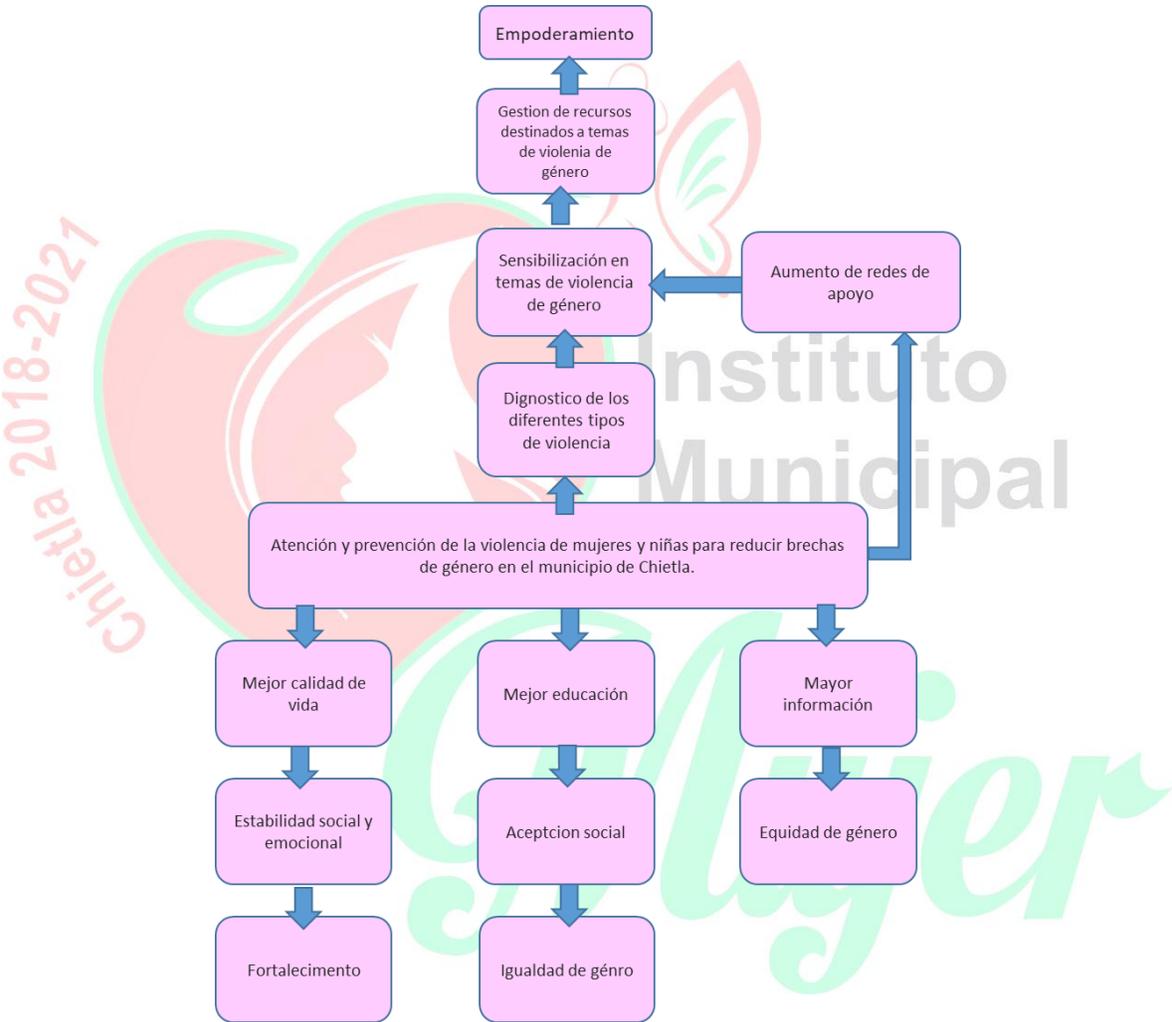
### 7.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Nos basamos en el árbol de problemas para identificar la problemática de las mujeres y niñas en el municipio de Chietla y conocer las limitaciones para el acceso efectivo a oportunidades para ejercer sus derechos y avanzar hacia una administración municipal con perspectiva de género que contribuya a la prevención y atención de la violencia.

En la realización de este diagnóstico la metodología que empleamos consistió en la revisión de fuentes documentales de INEGI, el Plan Estatal de Desarrollo vigente, otras fuentes como internet y documentos oficiales del INMUJERES, información de campo.

El árbol de objetivos es una herramienta que nos ayuda a definir cuál es el fin, propósito, componentes y actividades a abordar en el programa para el cumplimiento y logro de las metas.

**7.2. ÁRBOL DE OBJETIVOS**



### 7.3. METAS

**PROGRAMA: 1.- Prevención y Atención de la violencia de las mujeres y niñas, proponiendo relaciones justas y equitativas.**

ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCION	METAS
<p>Buscar la promoción de cambios culturales que tiendan a la formación de conciencia sobre las brechas de género existentes y hacia la eliminación de los estereotipos basados en la asignación de roles de mujeres y hombres, para favorecer la construcción de relaciones equitativas.</p>	<p>1).- Continuar con las pláticas y/o talleres de Sensibilización en Género y Equidad para toda la comunidad estudiantil, docente, madres y padres de familia, parejas próximas a contraer matrimonio y a empresas ubicadas dentro de nuestro Municipio.</p>	<p>12 Pláticas en el año.</p>
	<p>2).- Realizaremos pláticas y/o talleres informativos del tema de Masculinidades para que, a través de la reflexión, la población logre sensibilizarse en la búsqueda de la eliminación de roles y estereotipos que perjudican nuestra manera de relacionarnos como hombre y mujeres.</p>	<p>3 Pláticas en el año.</p>
	<p>3).- Continuar participando para acceder a recursos federales del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres. Generando propuestas de reforma respecto de la normatividad jurídica y administrativa, que consideren acciones encaminadas a la adecuación de reglas de operación de programas municipales para el fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género.</p>	<p>Presentación de un proyecto dentro de las Reglas de Operación del IMMUJERES</p>

40

## 9. INFORME FINAL

En base a la información obtenida de esta investigación, se llegó a la conclusión que, en el Municipio de Chietla, se necesitan realizar campañas de concientización de la violencia contra las mujeres y niñas ya que muchas veces por temor a ser rechazadas en la sociedad no hacen públicas las denuncias derivadas por el maltrato que sufren por la violencia en hogares y en los diferentes espacios públicos.

Es por eso que a través de la administración municipal se necesita dar a conocer los diferentes servicios y programas que lleva a cabo el instituto municipal de la mujer y dar la posibilidad de acceso a oportunidades de ampliar la capacidad de gestión para trabajar los temas asociados a las problemáticas vigentes y visibilizar estas acciones en los resultados dentro de la planeación municipal.

No obstante, este tipo de participación, no se deben dejar a un lado los propios intereses y necesidades específicas de las mujeres, por lo que se hace imprescindible promover al instituto municipal de las mujeres en Chietla

Además de que, de esta forma, se da respuesta a las obligaciones del gobierno municipal de coordinarse con el estado para realizar acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

41

## 10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Dto. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala.

México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>